RESOLUCIÓN NÚMERO 1258 DE 2026
(10 de junio de 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. 3 de 2026"

La Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Timbío Cauca, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 8 del 4 de febrero de 2025,

CONSIDERANDO

El Municipio de Timbío – Secretaría de Planeación e Infraestructura pretende adelantar la contratación con el siguiente objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO CONSISTENTES EN LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 17 ENTRE CARRERAS 13 Y 5, INTERSECCIÓN ENTRE CALLE 18 Y CALLE 17 HASTA EMPATE CON PAVIMENTO NUEVO ENTRE CARRERA 15 Y 16, CARRERA 12 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 18 Y CARRERA 11 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 18 EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", para lo cual publicó el pasado 27 de mayo de 2026 fueron publicados en la plataforma SECOP II la convocatoria pública, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones respectivo.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones, las cuales fueron respondidas.

El contrato para celebrar se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 426 del 27 de mayo de 2026 del SPGR.

En el caso concreto, los servicios que se pretende contratar (interventoría) encajan en la tipología de consultoría de conformidad con el art. 32 de la ley 80 de 1993, al respecto, dispone el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: ***"3. Concurso de méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores*** *o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación …".*

De otro lado se debe tener en cuenta que antes de la apertura LUIS ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ, CARLOS ANDRES JOAQUI, KH INGENIERIA SAS entre otros, solicitaron la limitación a MIPYMES nacionales con domicilio en el Departamento del Cauca, para efectos de lo cual acompañaron a la solicitud el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido dentro de los 60 días anteriores, documento que acredita que tienen su domicilio principal en el mismo departamento, que tienen más de un año de existencia y la calidad de MIPYME's. Al respecto el art. 34 de la ley 2069 de 2020 dispone:

"PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: **"ARTÍCULO 12**. Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, **convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes**.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.".

Por su parte el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

...

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.".

Como la cuantía del presente proceso no excede la prevista en las anteriores normas y se cumplen las condiciones del art. 34 de la ley 2069 de 2020 y los solicitantes acreditaron sus condiciones de conformidad con el art. **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la limitación a mipymes nacionales con domicilio en el Departamento del Cauca, lugar de ejecución de la consultoría a ejecutar.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de concurso de méritos No. 3 del 2026, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO CONSISTENTES EN LA

PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 17 ENTRE CARRERAS 13 Y 5, INTERSECCIÓN ENTRE CALLE 18 Y CALLE 17 HASTA EMPATE CON PAVIMENTO NUEVO ENTRE CARRERA 15 Y 16, CARRERA 12 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 18 Y CARRERA 11 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 18 EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", respaldado presupuestalmente como se indica en la parte motiva de este acto y limitado a MIPYMES nacionales con domicilio en el Departamento del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del Pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Timbío, al igual que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como cronograma del proceso el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	27 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación Estudios y Documentos Previos	27 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	27 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	3 de junio de 2026	SECOP II; asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	10 de junio de 2026	[Enlace SECOP II]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de junio de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	10 de junio de 2026	[Enlace SECOP II]
Audiencia de asignación de Riesgos (Solo cuando la entidad decida realizarla)	N/A	**Link que se publicará en el SECOP**
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	12 de junio de 2026 11:00 AM	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	12 de junio de 2026	[Enlace SECOP II]

	hasta las 5 pm	
Plazo máximo para la expedición de Adendas	12 de junio de 2026 hasta las 5 pm	[Enlace SECOP II]
Fecha de cierre	13 de junio de 2026 5 pm	[Enlace SECOP II]
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	13 de junio de 2026 a las 5:30 pm	[Enlace SECOP II]
Evaluación de las ofertas	Hasta el 20 de junio de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe inicial de evaluación	19 de junio de 2026 a las 9:30 pm	[Enlace SECOP II]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 23 de junio de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe final de evaluación	24 de junio de 2026	[Enlace SECOP II]
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	Link que se publicará en el SECOP
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	26 de junio de 2026	[Enlace SECOP II]
Firma del Contrato	2 de julio de 2026	[Enlace SECOP II]
Entrega de garantías de cumplimiento	Hasta el 9 de julio de 2026	[Enlace SECOP II]
Aprobación de garantías	Dos días hábiles siguientes	[Enlace SECOP II]

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas con el fin de que realicen el control social dentro del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Timbío Cauca a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

ALEJANDRA ZÚÑIGA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó: C&E ABOGADOS S.A.S